

Lima,

21 DIC. 2018

RESOLUCION SECRETARIAL N° 157 -2018/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000663-2018/GTI/RENIEC (05DIC2018) y el Informe N° 000002-2018/GTI/RENIEC (05DIC2018) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 002469-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (19DIC2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja de Elevación N° 000662-2018/GAJ/RENIEC (19DIC2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que a través de la Resolución Secretarial N° 000103-2015/SGEN/RENIEC (18JUL2015), se aprobó la estandarización de las Características Técnicas y Físicas de la Tarjeta de Policarbonato con Chip para la Emisión del DNI Electrónico, por el periodo de tres (3) años, los cuales mantendrían su vigencia siempre que no variasen las condiciones que determinaron la referida estandarización;

Que mediante la Hoja de Elevación N° 000663-2018/GTI/RENIEC (05DIC2018), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió el Informe N° 000002-2018/GTI/RENIEC (05DIC2018), en el cual se concluyó expresamente lo que se detalla a continuación:

"3.1. En la actualidad se encuentra vigente la Resolución Secretarial N° 000103-2018/SGEN/RENIEC la Estandarización de las características técnicas y físicas de la tarjeta de policarbonato con chip para la emisión del DNI electrónico, la cual fue gestionada por esta Gerencia, en base a características técnicas y físicas de tarjetas de DNle preexistentes.

3.2. La Gerencia General ha conformado un equipo multidisciplinario, el cual ha trabajado en nuevas especificaciones técnicas para la adquisición de tarjetas de DNle.

3.3. Mediante Memorando N° 000781-2018/GG/RENIEC (12OCT2018), la Gerencia General indica que el coordinador del equipo multidisciplinario, remitió las nuevas especificaciones técnicas de las tarjetas de DNle, debidamente visados en la que se incluyó entre otros la apariencia física ICAO, las cuales fueron puestas a la Alta Dirección y que cuenta con la aprobación de la Gerencia General, en ese entendido se puede afirmar que se ha generado nuevas especificaciones técnicas de tarjetas de DNle, las cuales difieren con las que obran en el informe de estandarización.

3.4. En ese orden de ideas, es potestad de Alta Dirección dejar sin efecto dicha Resolución de Estandarización, toda vez que las nuevas especificaciones

técnicas de las tarjetas de DNle han variado con respecto a las preexistentes, tal como indica el Artículo Primero de Resolución Secretarial N° 103-2018/SGEN/RENIEC (18JUL2018).";

Que sobre el particular, el primer párrafo del numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por el Titular de la Entidad;

Que al respecto, el acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (10ENE2016), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Telefonía IP/Videoconferencia de fecha 24SEP2018, remitido por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el acápite 7.2 del referido numeral VII que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura; que el(los) bien(es) y/o el(los) servicio(s) a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que éstos resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Que de otro lado, en el segundo párrafo del acápite 7.4 del numeral VII de la acotada Directiva, se establece que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que considerando que a través del Informe N° 000002-2018/GTI/RENIEC (05DIC2018), de la Gerencia de Tecnología de la Información se estableció que se han modificado las especificaciones técnicas de las tarjetas de DNle, las cuales difieren de las que obran en el informe de la citada estandarización aprobada a través de la Resolución Secretarial N° 000103-2015/SGEN/RENIEC (18JUL2015), corresponde que el área facultada para aprobar los procedimientos de estandarización, proceda a dejar sin efecto la citada estandarización;

Estando a lo manifestado por la Gerencia de Tecnología de la Información en los documentos de los vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000015-2018/JNAC/RENIEC (06FEB2018) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 000103-2015/SGEN/RENIEC (18JUL2015), mediante la cual se aprobó la estandarización de

las Características Técnicas y Físicas de la Tarjeta de Policarbonato con Chip para la Emisión del DNI Electrónico, por el periodo de tres (03) años, debido a la variación de las condiciones que determinaron la misma, conforme a lo señaló por la Gerencia de Tecnología de la Información.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Secretario General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/hzg